



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Decreto de Alcaldía 632/ 2015

Don José Manuel Quijorna García, Alcalde del Ayuntamiento de Consuegra:

Antecedentes. Por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, se insta a este Ayuntamiento a iniciar el procedimiento para la selección de Juez de Paz, titular y sustituto.

Fundamentos jurídicos. Establece la Ley Orgánica del Poder Judicial

“Artículo 101.

1. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento.
2. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el pleno elegirá libremente.
3. Aprobado el acuerdo correspondiente, será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno.
4. Si en el plazo de tres meses, a contar desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz, el Ayuntamiento correspondiente no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a designar al Juez de Paz. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el Ayuntamiento no reuniera, a juicio de la misma Sala de Gobierno y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta ley (...)"

Artículo 102.

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titular como sustituto, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en esta ley para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.”

Entre las competencias del Alcalde, el artículo 21 de la Ley 7/ 85, dispone que le corresponde:



Exmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

“1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el gobierno y la administración municipal.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- s) Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.”

Atendiendo a los citados antecedentes y fundamentos jurídicos:

H E R E S U E L T O

Primero. *Iniciar el procedimiento para que el Pleno proponga los candidatos –titular y suplente- a desempeñar el puesto de Juez de Paz.*

Segundo. *Disponer la publicación del pertinente anuncio, de conformidad al artículo 4 del Reglamento 3/ 95 del Consejo General del Poder Judicial, en el Boletín Oficial de la Provincia; se dispone igualmente la publicación de edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.*

Tercero. *Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la aparición del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.*

Consuegra, 20 de julio de 2015.

El Alcalde

Ante mí: el Secretario

José Manuel Quijorna García

Antonio Lizán González